



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 40-2024-SOC-MDY

Puerto Callao, 24 de Julio de 2024

LA SEÑORA TENIENTE ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2024-SOC-MDY de fecha 24 de Julio de 2024, el Expediente Interno 10167-2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:



Que, en principio, de conformidad con el art. 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal "aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el primer y segundo párrafo del artículo 40° señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo municipal".

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, precisando que, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, además el artículo 62° del mencionado TUO, dispone que la facultad de fiscalización de la administración tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la norma IV del título preliminar, que señala "En los casos en que la Administración Tributaria se encuentre facultada para actuar discrecionalmente optará por la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley.

Que, es importante considerar que, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal; viene diseñando e impulsando las metas para mejorar la recaudación del impuesto predial; en este sentido, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece de la calidad de los servicios públicos, provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculado al financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 092-2024-MDY-ALC, de fecha 18 de julio de 2024, se encarga el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a la Regidora Noemí Jacobeth Rojas Susanibar, para los días 22,23 y 24 de julio de 2024.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 085-2024-MDY-ALC se aprueba la conformación del Comité Técnico de compromiso de ajuste fiscal 2024.

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N° 174-2024-MDY-GAF-SGC de fecha 19 de julio de 2024, la Sub Gerente de Contabilidad solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la Aprobación de Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) periodo 2024 - 2027, indicando lo siguiente, el comité de Compromisos de Ajustes Fiscales ha elaborado un nuevo Compromiso de Ajuste Fiscal para los años 2024 - 2027, el mismo que ya fue evaluado y aprobado por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal. Así también que, los Gobiernos Locales que se encuentran sujetos a medidas correctivas deben remitir el Acuerdo de Concejo que aprueba sus Compromisos de Ajuste Fiscal hasta el 31 de julio de 2024, en virtud a lo estipulado en el artículo 8° inciso 2 del Decreto Legislativo N° 1275. Asimismo, recomendó realizar las diligencias necesarias, para la aprobación de los Compromisos de Ajuste Fiscal 2024 - 2027 y sea aprobado por Acuerdo de Concejo.

Que, de acuerdo, a todo lo manifestado debe ser remitido al Pleno del Concejo Municipal para la Aprobación de Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) periodo 2024 - 2027, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1275 y sus modificatorias; el cual se orientan al cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 el mismo que cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el cual será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a la Contraloría General de la República, teniendo como plazo máximo hasta el 31 de Julio de 2024; garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; es aquí donde se puede apreciar la satisfacción del "fin público", y además, la del interés público.

Que, en ese sentido, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia



a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan .

Que, con Informe Legal n° 573-2024-MDY-GAJ, de fecha 19 de julio de 2024, con las consideraciones expuestas, las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y Atribuciones Opina: **PROCEDENTE**, la Aprobación de Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) periodo 2024 al 2027, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° inciso 2 del Decreto Legislativo N° 1275 y sus modificatorias.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2024-SOC-MDY de fecha 24 de Julio de 2024, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) periodo 2024 al 2027, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° inciso 2 del Decreto Legislativo N° 1275 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR**, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Noemi Jacobeth Rojas Susanibar
ALCALDESA (e)